

**Federación Argentina
de la Industria Molinera**

**Unión Obrera
Molinera Argentina**

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.- RAMA
MOLINEROS.-**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días de Julio del 2016 entre la **Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM)** representada en este acto por su Presidente **Diego Cifarelli**, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por **Saiben Rubén Lafuente, Juan Carlos Rossetto, Miguel Raffo, Oscar Edgar Diaz, Rubén Delsart, Daniel Fernandez, Daniel Viglianco, Atilio Inmenzon, Miguel Carrizo, Mauricio Duarte, Mauricio Politano y Emiliano Forti** todos con el patrocinio letrado de los Dres. **Pablo A. Topet y Pablo S. Brex** con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, acuerdan la modificación a las remuneraciones previstas en la convención colectiva, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Desde el **01 de Julio de 2016** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Julio 2016 al 31 de Diciembre de 2016		Desde el 1° de Julio 2016 al 31 de Diciembre de 2016	
	Remunerativa		No Remunerativa	
	Horario	Mensual	Horario	Mensual
A	83,57	16713	15,04	3008
B	77,6	15519	13,96	2793
C	71,63	14326	12,89	2579
D	65,66	13132	11,81	2364
E	59,69	11938	10,74	2149

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos. Como así también se mantiene el premio por presentísimo equivalente al 6,33% de la remuneración inicial de la categoría E.

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Enero de 2017** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Enero 2017 al 31 de Marzo de 2017		Desde el 1° de Enero 2017 al 31 de Marzo de 2017	
	Remunerativa		No Remunerativa	
	Horario	Mensual	Horario	Mensual
A	98,61	19721	17,75	3550
B	91,57	18312	16,48	3296
C	84,52	16905	15,21	3043
D	77,48	15496	13,94	2789
E	70,44	14087	12,67	2536

Cláusula Tercera: Desde el **01 de Abril de 2017** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Abril 2017 al 30 de Junio de 2017	
	Horario	Mensual
A	116,36	23271
B	108,05	21609
C	99,74	19948
D	91,43	18285
E	83,12	16623

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos. Como así también se mantiene el premio por presentísimo equivalente al 6,33% de la remuneración inicial de la categoría E.

Clausula Cuarta: Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas acordadas en las clausulas precedenes las mismas realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

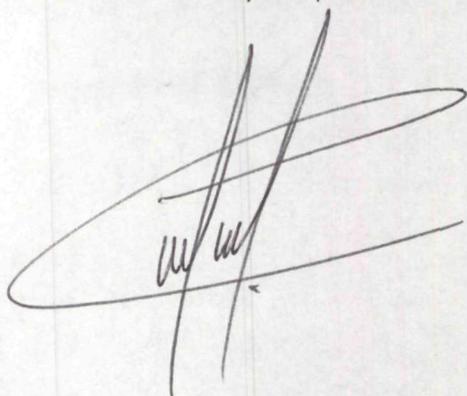
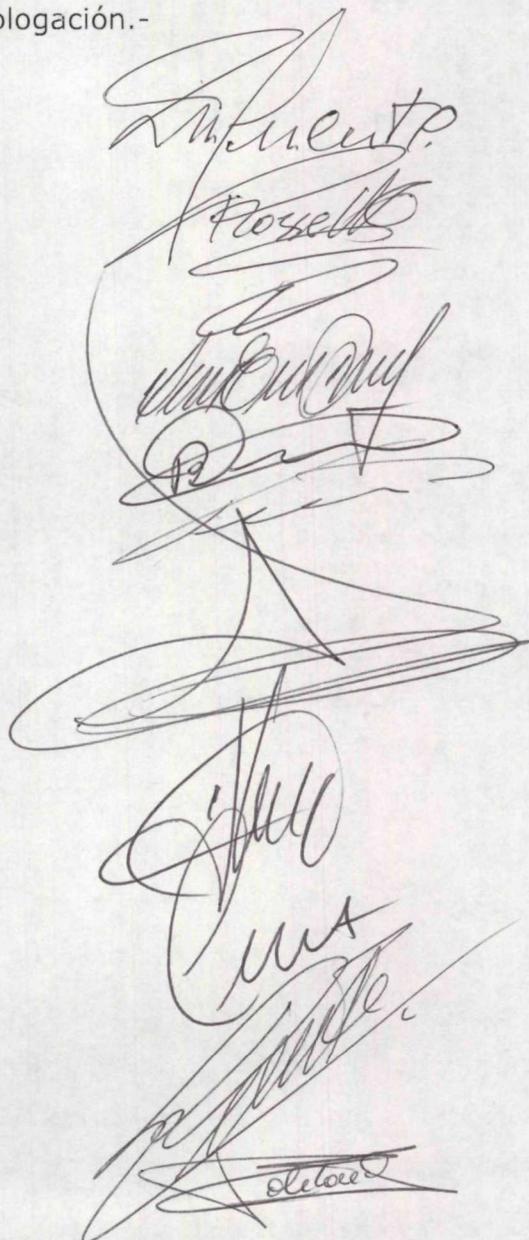
Cláusula Quinta: Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad equivalente al 8,33% de la categoría "E", correspondiendo esta a partir del 01 de Junio de 2017 a la suma de \$1.385 (Pesos un mil trescientos ochenta y cinco). En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes, quedando en cualquier caso la suma indicada de \$1.385 (Pesos un mil trescientos ochenta y cinco) comprendida a todos los efectos legales en dicha suma mayor.-

Cláusula Sexta: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, y en el marco de las relaciones laborales enmarcadas en el compromiso mutuo y el común interés en el progreso continuo de la actividad productiva y de la protección de los trabajadores, toda vez que las circunstancias lo demanden, las partes convienen recurrir a los

mecanismos habituales para el análisis conjunto de la evolución de la actividad, la economía del país y los precios de los bienes y servicios y la capacidad de compra de los trabajadores.-

Cláusula Séptima: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del el 01 de Julio de 2016 y se extenderá hasta el 30 de Junio de 2017.-

En el lugar y fecha descripta en el encabezado, previa lectura y ratificación se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para FAIM, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.A vertical stack of approximately seven handwritten signatures in black ink, each with a unique style of cursive and loops.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.729.651/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Agosto del año dos dieciséis, siendo las 17:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA** el Sr. Ruben DELSART con DNI Nro. 16.731.926 en carácter de miembro negociador designado conforme documentación agregada al Expte.

Abierto el acto por el funcionario **actuante**, se presenta espontáneamente el compareciente y manifiesta que viene a ratificar en todo y cada una de sus partes y términos el acuerdo arribado en forma directa para la actualización de escalas salariales 2016, en el marco del CCT Nro. 66/89 RAMA MOLINEROS/HARINEROS -que luce agregado a fs. 2/ 3 del presente expediente- y solicita a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Visto el estado de las presentes el funcionario actuante hace saber que una vez ratificado por la parte empresaria remitirá el Expte. a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a los efectos de la viabilidad de la homologación solicitada.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 18:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

PARTE SINDICAL

Lic. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.729.651/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Agosto del año dos dieciséis, siendo las 16:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA FAIM** el Sr Leonardo Ariel SIMON con DNI Nro. 24.308.079 en carácter de miembro negociador designado según documentación que agrega al presente.

Abierto el acto por el funcionario **actuante**, se presenta el compareciente y manifiesta que viene a ratificar en todo y cada una de sus partes y términos el acuerdo arribado en forma directa para la actualización de escalas salariales 2016, en el marco del CCT Nro. 66/89 RAMA MOLINEROS/ HARINEROS -que luce agregado a fs. 2/ 3 del presente expediente- y solicita a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Visto el estado de las presentes el funcionario actuante hace saber que remitirá el Expte. a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a los efectos de la viabilidad de la homologación solicitada.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 16:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

PARTE EMPRESARIA

LEONARDO SIMON
GERENTE

LIC. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Deppto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.